

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 220

Guadalajara de Buga, abril 19 de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Citación Audiencia inicial

Radicación 76111-33-33-001-2016-00274-00

Medio de Control: Ejecutivo

Demandante: Elvio Tulio Imbanchi Botina

ejecutivosacopres@gmail.com

Demandado: UGPP

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, sobre las cuales, la parte ejecutante se pronunció, el despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, citará a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 ibídem., por lo cual, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

1. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso el día **03 del mes de agosto del año 2021 a las 09:00 A.M.**

2. ADVERTIR a los apoderados de las partes, que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 de Artículo 372 del CGP

3. REQUERIR el aporte del acta de la sección del Comité de Conciliación de la entidad demandada, en la que señale la posición institucional que debe atender su representante legal dentro del presente asunto, necesaria para efectos de proceder a proponer fórmulas de arreglo, ante la posibilidad de conciliar (Numeral 7 del Artículo 372 del C.G.P)

4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por lo tanto, cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.

5. Como consecuencia, la diligencia se realizara virtualmente por el aplicativo **teams**, (Art 7 decreto 806 de 2020), para lo cual se requiere a los (las) apoderados (as) con el fin de que suministren al despacho el correo electrónico por medio del cual se llevará a cabo la conexión para la diligencia, el cual deberá ser preferiblemente con dominio Outlook -Hotmail. En razón de que este correo ofrece mayores ventajas al momento de efectuar el enlace por la aplicación *TEAMS*, sin embargo, con cualquier otro dominio funciona para acceder a la respectiva audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ad00417fb8da89b9e6cbe63c0a4d82ed8adfaf0843e15ad5aa207a99e23cf0

Documento generado en 19/04/2021 03:02:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>